

**ACTA DE ADJUDICACIÓN NÚM. CCC-0011/2022, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO, PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE AUTO SERVICIOS E-FLOW.**

**REFERENCIA NÚM.: OPTIC-CCC-PEPU-2022-0002**

En el salón de reuniones de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, ubicado en la Avenida 27 de Febrero Núm. 419, El Millón, Santo Domingo, República Dominicana, Nacional, siendo las tres (3:00 p.m.) horas de la tarde del día **cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022)**, se reunieron el señor **Pedro Antonio Quezada Cepeda**, (Quien la preside), en su calidad de Director General de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC). Esta reunión contó con la participación presencial de los miembros del Comité; Señor **Pedro Quezada**, Presidente; **Juan Pardilla**, Director Administrativo y Financiero, miembro; **Marlene Decena Salas**, Directora Jurídica, en calidad de asesora legal; **Isaac Vásquez**, Encargado de Planificación y Desarrollo, miembro; **Bibian Cuevas**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro. Continuando con el uso de la palabra, el Señor **Pedro Antonio Quezada Cepeda**, Director General y Presidente del Comité, expuso lo siguiente:

**RESULTA:** Que, el informe Pericial, emitido marcado con el Núm.2022/045, por el señor Bernardo Batista, Encargado del Departamento de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en **fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)**, expresa que:

*“El criterio de selección por Caso de Excepción por proveedor único viene dado por las siguientes circunstancias:*

- *Se requiere la renovación del soporte de Hardware y licencias de las unidades ya instaladas en los Puntos GOB Megacentro y Sambil.*
- *Se requiere la instalación de 3 nuevas licencias y terminales de servicios para los nuevos puntos a aperturar, se recomienda que la solución eFlow sea la adquirida ya que se encuentra adaptada a las necesidades de los servicios que brindan los Puntos GOB, un cambio de esta plataforma supondría una curva de aprendizaje muy extensa lo cual podría retrasar las aperturas de los Puntos GOB para el 2023.*
- *De acuerdo con el fabricante la razón social SIDESYS SRL, RNC 1-31-04083-7, es el único suplidor autorizado para la comercialización de la solución de gestión de finas e-Flow, conjuntamente con todas sus opciones de mantenimiento y soporte.”*

**RESULTA:** Que, en fecha **catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)**, el Encargado del Departamento de las Tecnologías de la Información y Comunicación, emite solicitud para el soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de UPS y Aires de Precisión para el Datacenter del Estado.

**RESULTA:** Que, en fecha **cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)**, el Encargado de Compras y Contrataciones, emite solicitud de compra y contratación.

**RESULTA:** Que, en fecha cuatro (04) de abril de 2022, fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria.

**RESULTA:** Que, en fecha cuatro (04) de abril de 2022, fue emitido el Preventivo 404-1.

**RESULTA:** Que, en el mes de abril de 2022, fue emitido Pliego de Condiciones Específicas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, Proceso de Excepción por Proveedor Único, OPTIC-CCC-PEPU-2022-0002.

**RESULTA:** Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de inicio Núm. **CCC-0007-2022**, de fecha 11 de marzo del 2022, referente al proceso de proveedor único, para el soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de ups y aires de precisión para el Datacenter del estado, referencia del proceso OPTIC-CCC-PEPU-2022-0002, se designó a los señores: **Bernardo Batista**, como perito del Área Técnica; **Paola Martinez**, perito por la Dirección Jurídica; **Norvia Casado**, perito Financiero.

**RESULTA:** Que, mediante comunicación expedida por la compañía SIDESYS IT SOLUTIONS de fecha once (11) de marzo del dos mil veintidós (2022), se hace constar que: *“Por medio de la presente, en calidad de Apoderado de SIDESYS S.R.L. (C.U.I.T. 30-70720465-2), Sociedad constituida y existente conforme las Leyes de la República Argentina, Casa Matriz del Grupo SIDESYS IT SOLUTIONS® y fabricante de la Solución Tecnológica e-Flow® - registrada por ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor de la República de Argentina bajo el número 5.230.608- y del hardware relacionado, hago saber a Ud. que la Sociedad SIDESYS S.R.L. (R.N.C. 1-31-04083-7) es parte del Grupo y la única representante local autorizada para comercializar las Licencias del Software e-Flow®, así como para brindar el servicio técnico de soporte y mantenimiento relacionado a la Solución Tecnológica y sus componentes. Para esto último, cuenta la Sociedad local con Credencial de Taller de Servicio Autorizado y su personal técnico ha sido especialmente capacitado por la Casa Matriz.”.*

**RESULTA:** Que en fecha veintiocho (28) de abril de 2022, el notario público actuante, emitió Acto Auténtico Núm. 18, folios 37 y 38, contenido de recepción y Apertura de ofertas técnicas (sobre A) y Ofertas Económicas (sobre B) del referido proceso, en única etapa.

**RESULTA:** Que en fecha tres (03) de mayo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de la **OGTIC**, procede a emitir el Acto Núm. CCC-0010/2022 de aprobación de informe definitivo de ofertas técnicas y económicas, referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0002.

**RESULTA:** Que se dió formal lectura de la oferta y el oferente ganador. A saber:

OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA
SIDESYS, SRL	RD\$3,274,306.48

**RESULTA:** Que la oferta fue evaluada con apego irrestricto a las Condiciones Generales del Proceso.

Visto lo anterior y atención al derecho, el Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC, señaló lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que, el Párrafo del Artículo 6 de la Ley 340-06 Ley sobre Compras y Contrataciones establece: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada personal natural o jurídica".*

**CONSIDERANDO:** Que, el numeral 6, artículo 3 del Decreto Núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, establece que como casos de excepción y no una violación a la Ley *"Proveedor único: Procesos de adquisición de bienes y servicios que sola puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".*

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".*

**VISTA:** La Ley Núm.: 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, Decreto Núm.: 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto Núm. 15-17, de fecha siete (07) de febrero de año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La solicitud para Adquisición de Servicios de Instalación y Renovación del Sistema de Auto Servicios E-FLOW, emitida por el Encargado del Departamento de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

**VISTO:** El oficio Núm.2022/045, contentivo de informe pericial de fecha 09 de marzo de 2022, emitido señor Bernardo Batista, Encargado del Departamento de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

**VISTO:** El Acto Auténtico Núm. 18/2022, folios 37 y 38, contentivo de apertura de ofertas técnicas y económicas del referido proceso, fecha veintiocho (28) de abril de 2022, emitido el notario público actuante.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La solicitud de compra y contratación, de fecha cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), emitida por el Encargado de Compras y Contrataciones.

**VISTA:** El Preventivo No. 404-1, de fecha fecha 04 de abril de 2022,

**VISTA:** El Pliego de Condiciones Específicas para Adquisición de Servicios de Instalación y Renovación del Sistema de Auto Servicios E-FLOW, Proceso de Excepción por Proveedor Único, OPTIC-CCC-PEPU-2022-0002, del mes de abril de 2022.

**VISTA:** La Resolución de inicio Núm. CCC/007-2022, de fecha once (11) de abril del 2022.

**VISTA:** La certificación emitida por la empresa SIDESYS IT SOLUTIONS, fecha once (11) de marzo del dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El Acto Núm. CCC-0010/2022 de aprobación de informe definitivo de ofertas técnicas y económicas, referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0002, fecha tres (03) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Oferta Económica presentada por el oferente participante.

**VISTO:** Los informes periciales finales, correspondientes a las evaluaciones ofertas técnicas y ofertas económicas, elaborados por los peritos designados para este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las presentes deciden por **unanimidad de votos** a adoptar las siguientes resoluciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, adjudicar la contratación del procedimiento de Excepción por Proveedor Único, para la **Adquisición de Servicios de Instalación y Renovación del Sistema de Auto Servicios E-FLOW**, referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0002, a la empresa **SIDESYS, SRL.**, de acuerdo a lo establecido en el Informe Final emitido por el perito actuante, de fecha veintinueve (29) de abril del 2022, el cual establece: *"Luego de analizar y evaluar las ofertas presentadas por el proveedor SIDESYS, RSL., para el proceso de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, de referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0002, para la Adquisición de Servicios de Instalación y Renovación del Sistema de Auto Servicios E-FLOW, se llegó a la conclusión de que la empresa SIDESYS, SRL., cumple con todas las especificaciones técnicas estipuladas, por lo que recomendamos al Comité de Compras la adjudicación a favor del oferente y proceder a contratar los servicios requeridos"*.

PA. IEM  
MOS  
P. BT

RNC	Oferente	Monto total adjudicado (RD\$)
1-31-04083-7	<b>SIDESYS S.R.L.</b>	\$ 3,274,306.48

**SEGUNDO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes participantes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la entidad contratante y de la Dirección General de Compras y Contrataciones.


**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, al adjudicatario proveer los artículos de manera inmediata contados a partir de la certificación emitida por la Contraloría General de la República.

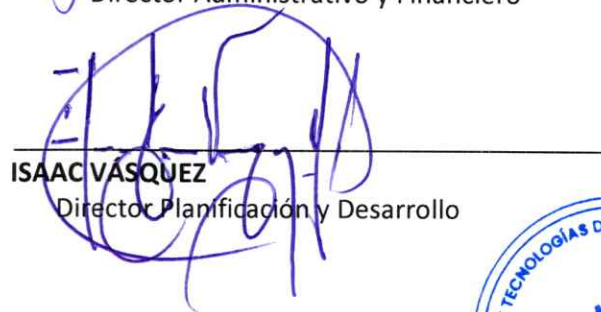
Concluida esta resolución se dió por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes, a las tres y treinta (3:00 p.m.) horas de la tarde, en fe de lo cual se redacta la presente acta, la cual después de leída, fue firmada por los presentes en señal de aprobación.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

  
 PEDRO A. QUEZADA CEPEDA  
 Director General

  
 JUAN PARDILLA  
 Director Administrativo y Financiero

  
 MARLENE DECENA SALAS  
 Directora Jurídica

  
 ISAAC VÁSQUEZ  
 Director Planificación y Desarrollo

  
 BIBIAN CUEVAS  
 Responsable de la Oficina Libre Acceso a la Información



